

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Manizales, 8 de abril de 2021 A despacho el presente proceso dentro del cual la parte actora aportó la caución impuesta en el auto admisorio y aclaró la fuente de la cual obtuvo el correo de notificación de la parte pasiva.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 3



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 476  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00418-00  
Demanda: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
Demandante: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA  
Demandado: GUILLERMO PINEDA ZULUAGA

Vista la constancia que antecede se verifica que la caución constituida ante SEGUROS MUNDIAL, cumple con los requisitos indicados en el auto que ordenó prestarla y se tiene por suficiente.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con el artículo 590 del C.G.P. se decreta:

PRIMERO: La suspensión temporal y hasta que se profiera sentencia, de los efectos del acuerdo privado de cesión de acciones suscrito entre FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA y GUILLERMO PINEDA ZULUAGA el 19 de enero de 2019, particularmente en lo que dice relación con lo establecido en el literal 6. Literal a. que a la letra indica:

*"6. Forma de Pago: El accionista Francisco Javier Espinosa Cabrera, pagará al accionista Guillermo Pineda Zuluaga, por la Cesión de las 615 acciones suscritas y pagadas de la sociedad Gestora Urbana S.A.S., la suma citada de la siguiente manera:*

*"a) La suma de Mil Cien Millones de Pesos (\$1.100.000.000), que serán cancelados dentro de los Cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectúe entre Gestora Urbana S.A.S. y Fiduciaria Davivienda S.A. la liquidación del Fideicomiso La Ceiba, la cual se tiene prevista para el día 30 de septiembre de 2020. Este pago se podrá hacer en dinero efectivo o parte en efectivo y parte en*

*apartamentos dentro del proyecto la Ceiba a elección del Deudor y según la disponibilidad de apartamentos que para la época de la liquidación del Fideicomiso La Ceiba existan dentro del proyecto Edificio La Ceiba.”*

En consecuencia, ofíciase al representante legal de la citada sociedad GESTORA URBANA S.A.S.

SEGUNDO: Se ordenará también la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-197070, inmueble propiedad del demandado GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, para lo cual se oficiará al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para que obre de conformidad.

Por otro lado, se encuentra verificado el medio por el cual se obtuvo la dirección de correo electrónico para notificar al demandado guillermopinedaz@hotmail.com, por lo cual se aceptará notificarlo a través de ese medio, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, para lo cual por secretaría se remitirán las diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

Con la notificación de la demanda, se le notificará la medida cautelar decretada para que se abstenga de ejecutar la forma de pago hasta que se profiera decisión de fondo dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-04-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señor (a) (es)  
GESTORA URBANA S.A.S.  
[gerencia@gestoraurbana.com](mailto:gerencia@gestoraurbana.com)

Oficio: 529  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00418-00  
Demanda: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
Demandante: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA C.E. 339738  
Demandado: GUILLERMO PINEDA ZULUAGA C.C. 1.336.304  
Asunto: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Atento saludo, me permito comunicarle que por auto de la fecha se dispuso:

*PRIMERO: La suspensión temporal y hasta que se profiera sentencia, de los efectos del acuerdo privado de cesión de acciones suscrito entre FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA y GUILLERMO PINEDA ZULUAGA el 19 de enero de 2019, particularmente en lo que dice relación con lo establecido en el literal 6. Literal a. que a la letra indica:*

*"6. Forma de Pago: El accionista Francisco Javier Espinosa Cabrera, pagará al accionista Guillermo Pineda Zuluaga, por la Cesión de las 615 acciones suscritas y pagadas de la sociedad Gestora Urbana S.A.S., la suma citada de la siguiente manera:*

*"a) La suma de Mil Cien Millones de Pesos (\$1.100.000.000), que serán cancelados dentro de los Cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectúe entre Gestora Urbana S.A.S. y Fiduciaria Davivienda S.A. la liquidación del Fideicomiso La Ceiba, la cual se tiene prevista para el día 30 de septiembre de 2020. Este pago se podrá hacer en dinero efectivo o parte en efectivo y parte en apartamentos dentro del proyecto la Ceiba a elección del Deudor y según la disponibilidad de apartamentos que para la época de la liquidación del Fideicomiso La Ceiba existan dentro del proyecto Edificio La Ceiba..."*

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"*

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señor (a) (es)  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
La Ciudad  
documentosregistromanizales@Supernotariado.gov.co

Oficio: 530  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00418-00  
Demanda: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
Demandante: FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CABRERA C.E. 339738  
Demandado: GUILLERMO PINEDA ZULUAGA C.C. 1.336.304  
Asunto: COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

Atento saludo, me permito comunicarle que por auto de la fecha se dispuso:

*SEGUNDO: Se ordenará también la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-197070, inmueble propiedad del demandado GUILLERMO PINEDA ZULUAGA, para lo cual se oficiará al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para que obre de conformidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ”*

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303